



**ACTA.** En Montevideo, a los 20 días del mes de diciembre de 2021, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo No. 20 Subgrupo No. 1 capítulo 1: FUBB**, integrado por: delegados del Poder Ejecutivo: Jimena Ruy López, Carlos Rodríguez y Francisco Tucci; delegados de los trabajadores: Manuel Sosa y Martín Muñiz y, en representación de la UJOBB (Unión de Jueces Oficiales de Basketball), los Sres. Gonzalo Salgueiro, Andrés Bustelo, Adrián Vázquez, Luis González, Diego Ortiz, Nicolás Revetria y Damián Orrico; delegados de los empleadores: Arturo Servillo y José Luis González y, en representación de la FUBB (Federación Uruguaya de Basketball), el Lic. Rodrigo Rey y el Sr. Ricardo Vairo, se procede a dejar constancia de lo siguiente:

**ANTECEDENTES**

Los delegados de los empleadores y los delegados de los trabajadores del Consejo de Salarios del Grupo 20 sector FUBB, luego de conocidos los Lineamientos Económicos del Poder Ejecutivo para la presente ronda de negociación salarial, presentadas las peticiones de las partes profesionales, efectuadas las negociaciones de estilo, conforme a lo establecido por el art. 12 de la ley 18.566, y de recíprocas concesiones entre ambas, presentan a consideración del Consejo de Salarios el siguiente acuerdo alcanzado por el sector empleador y trabajador, y por unanimidad se convocó a este Consejo, de conformidad a lo establecido en el artículo 14° de la ley 10.449, a efectos de proceder a la votación del mismo, el que se consigna a continuación:

**PRIMERO: Vigencia y ámbito de aplicación.-**

El presente Acuerdo regirá por el período comprendido entre el 01.07.2021 al 30.06.2022. Sus normas tendrán carácter nacional y abarcarán a todo el personal de la FUBB, con las particularidades que surgen del presente documento.

**SEGUNDO: Periodicidad de los ajustes.-**

Se efectuarán 2 ajustes salariales semestrales (1° de julio de 2021, 1° de enero de 2022).

**TERCERO: Ajuste del 1° de julio de 2021.-**

Todos los salarios vigentes al 30.06.21 ajustarán, al 1/7/2021, un **2.00%**.

**CUARTO: Ajuste siguiente.-**

Para el siguiente semestre se pacta el porcentaje de aumento de un **1%** al 1/1/2022.

**QUINTO: Mecanismo de Prevención de Conflictos.-**

Handwritten signatures in blue ink, including names like 'Jimena Ruy Lopez', 'Carlos Rodriguez', 'Francisco Tucci', 'Manuel Sosa', 'Martin Muniz', 'Gonzalo Salgueiro', 'Andrés Bustelo', 'Adrián Vázquez', 'Luis González', 'Diego Ortiz', 'Nicolás Revetria', 'Damián Orrico', 'Arturo Servillo', 'José Luis González', 'Rodrigo Rey', and 'Ricardo Vairo'.

a) Los empleadores y sus organizaciones y las organizaciones sindicales deberán cursarse comunicación escrita, fehaciente y previa a toda implementación de medidas que hubieren planificado como parte del ejercicio de sus actividades y que pudieran generar conflictos colectivos.

b) Recibida la comunicación, las partes suspenderán todos los efectos de las acciones que originan el diferendo y se reunirán con el fin de prevenir una situación de conflicto derivada del anuncio de la decisión que motiva la controversia en un plazo no mayor de 48 horas, que podrá prorrogarse por decisión de las partes.

c) Una vez concluido el plazo que se hubiera determinado la instancia de diálogo social y conciliación referido en el numeral anterior y de persistir el desacuerdo, las partes someterán la controversia al respectivo Consejo de Salarios, quien intervendrá de acuerdo a las competencias que le confiere el art. 20ª de la ley Nª 10449 de 12 de noviembre de 1943 y el art. 20ª de la ley Nª 18566 de 11 de setiembre de 2009.

d) Recibida la petición por el Consejo de Salarios, se convocará de inmediato a efectos de arbitrar todas las alternativas que en materia de conciliación y mediación pudiera aportar para la superación de la diferencia existente entre las partes.

e) El organismo dispondrá de un plazo de 3 días para intervenir en el tema objeto de tratamiento, plazo que podrá ser prorrogado por un lapso similar o mayor si las partes así lo dispusieren.

f) El Consejo de Salarios podrá recurrir a todos los medios de información, consulta y asesoramiento técnico con instituciones públicas o del ámbito privado que entienda pertinentes para alcanzar una solución al diferendo.

g) De no obtenerse un acuerdo se labrará un acta dando cuenta de las posiciones de todas las partes y se elevará a la Dirección Nacional de Trabajo - DINATRA - del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social con el fin que intente una solución de fondo o transaccional en el plazo perentorio de 3 días.

h) Transcurridas las instancias indicadas precedentemente, las partes podrán emprender las acciones o adoptar las medidas que crean convenientes en el marco de la Constitución, la ley y el orden público.



i) Las medidas adoptadas por cualquiera de las partes que omitan en todo o en parte el presente procedimiento habilitarán al interesado – previa nueva instancia de diálogo y negociación – a reclamar por incumplimiento de la resolución del Consejo de Salarios.

J) Asimismo, las organizaciones de empleadores y de trabajadores podrán hacer observaciones y tomar las medidas que estimen pertinentes respecto de las empresas o sindicatos que no acaten el presente procedimiento.

**SEXTO: Cláusula de Paz.-**

Durante la vigencia del presente Acuerdo y salvo los reclamos que individual o colectivamente pudieran ocurrir por incumplimientos del mismo, las trabajadoras se obligan a no formular planteos sobre los puntos acordados en esta negociación, ni desarrollar acciones gremiales en ese sentido, con excepción de medidas generales resueltas por la Central de Trabajadores o por FUECYS. Si las trabajadoras no cumplieren con la presente obligación asumida, caerán automáticamente todos los beneficios acordados en el presente Acuerdo.

**OCTAVO: VOTACIÓN**

En este estado, se somete a votación el acuerdo alcanzado por los sectores empleador y trabajador, resultando el mismo aprobado por voto afirmativo de estos dos sectores, absteniéndose la delegación del Poder Ejecutivo.

Leída, se firman 5 ejemplares del mismo tenor.

The image shows a collection of handwritten signatures in blue ink. One signature is clearly legible as 'Lic. Rodrigo Rey' with 'Federación Uruguaya de Basketball' written below it. Other signatures are less legible but some include names like 'M. SOSA', 'N. Revembo', 'S. Servino', 'A. BUSTO', 'R. VAIRIO', 'Kamey', 'MSS', and 'D. ORRERO'. There are also some initials and marks scattered throughout the area.